

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO
E.S.D.

REF: Ejecutivo Singular del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Contra: MARIA ELCIRA VILLA TREJOS

RAD: 2020-33

CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.446 C. G. P., dentro del termino legal me permito presentar la liquidación del credito del pagaré No. 075606100006643 que se cobra dentro del presente asunto así:

CAPITAL 4,327.732

[illegible]

CAPITAL.....	\$ 4.327.732,00
INTERESES.....	\$ 1.510.747,81
TOTAL.....	\$ 5.838.479,81

INTERESES REMUNERATORIOS DEL 20-11-2019 AL 20-12-2019	\$ 150.891,00
---	---------------

INTERESES MORATORIOS YA APROBADOS	
GRAN TOTAL DEL CRÉDITO:	\$ 5,989,370.81

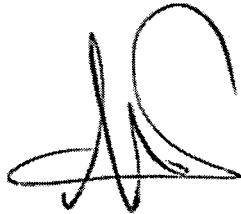
MENOS DESCUENTOS Y/O ABONOS	\$ 0.00
SALDO A CARGO PARTE DEMANDADA	\$ 5.989.370,81

Respetuosamente,

CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
C.C.No. 7.699.039
T.P.No. 102.611 del Consejo Superior de la Judicatura

CONSTANCIA SECRETARIAL - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO, CAQUETÁ, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Dejo constancia que de conformidad con el Art. 110 del C.G.P., la anterior liquidación del crédito presentada por el abogado de la entidad demandante dentro del proceso ejecutivo, se fija en lista de traslado el día de hoy en lugar visible de la secretaría y en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico> - Traslados Electrónicos. Hora de fijación 08:00 A.M.

El secretario,



Arnulfo Silva Córdoba

